



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja – San Martín

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 114-2022-CM/MPR

Rioja, 18 de julio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de JULIO del 2022.

VISTO:

La Nota de Coordinación N° 291-2021-SG/MPR de fecha 17.09.2021; Nota de Coordinación N° 938-2021-GDUR/MPR de fecha 28.09.2021; Constancia Negativa de Catastro N° 403-2021-OCT/MPR de fecha 04.10.2021; Informe N° 465-2021-OCT/MPR-MDRC de fecha 04.10.2021; Informe N° 245-2021-GDUR/MPR de fecha 11.10.2021; Nota de Coordinación N° 555-2021-GM/MPR de fecha 14.10.2021; Nota de Coordinación N° 158-2021-OCT/MPR de fecha 15.10.2021; Nota de Coordinación N° 062-2021-OAJ/MPR de fecha 19.10.2021; Informe N° 522-2021-OCT/MPR de fecha 27.10.2021; Nota de Coordinación N° 1092-2021-GDUR/MPR de fecha 28.10.2021; Opinión Legal N° 0060-2021-ALE/DAVF de fecha 18.11.2021; Nota de Coordinación N° 097-2021-OAJ/MPR de fecha 23.11.2021; Nota de Coordinación N° 1218-2021-GDUR/MPR de fecha 30.11.2021; Informe N° 652-2021-OCT/MPR de fecha 14.12.2021; Nota de Coordinación N° 1303-2021-GDUR/MPR de fecha 29.12.2021; Carta N° 071-2022-SG/MPR de fecha 08.04.2022; Solicitud de Elvia Mego Cabrejos de fecha 13.06.2022; Nota de Coordinación N° 068-2022-OCT-GDUR/MPR de fecha 28.06.2022; Carta N° 023-2022-PCIDUR/MPR de fecha 27.06.2022 que contiene el Dictamen N° 25-2022-CIDUR/MPR de fecha 27.06.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales son órganos de gobiernos locales que tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 56°, numeral 1, establece que son bienes municipales los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los aportes provenientes de las habilitaciones urbanas, entre otros. Asimismo, la indicada Ley, en su Artículo 58°, referido a la inscripción de Bienes Municipales en el registro de la Propiedad, establece que, los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, el segundo párrafo del Artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, concordante con el Artículo 2° de la citada norma señala lo siguiente: "La resolución que dispone la Primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y un extracto en un diario de mayor circulación en la región en que se encuentra el predio";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, el Artículo 41° concordante con el Artículo 17° de la LOM N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el articulado que atañe directamente con la toma de decisiones técnico jurídico, está previsto en la Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la cual precisa que: los predios que correspondan a las Municipalidades en aplicación de la presente Ley se inscriben en los Registros de Predios por el solo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, señala que los terrenos ocupados por posesiones informales y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal se inscriben en el Registro de Predios a nombre del Estado, representado por la Municipalidad Provincial, a cargo de la formalización de la propiedad, dejando constancia en la partida matriz del predio que el mismo se encuentra en proceso de formalización. Las municipalidades provinciales, en su condición de representantes del Estado, se encuentran legitimadas para emitir y otorgar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización y para solicitar su inscripción en el Registro de Predios, entendiéndose cumplido con la intervención de las municipalidades provinciales el requisito de tracto sucesivo exigido por el Artículo 2015° del Código Civil y el Artículo VI del Título Preliminar del Reglamento General de los Registros Públicos;

Que, el Artículo 16° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN de fecha 03 de mayo del 2013, establece que: Debemos tener en cuenta la definición jurídica registral sobre el término "inmatricular y/o inmatriculación", el cual nos señala que la inmatriculación es el acto por el cual se incorpora un predio al registro. Se realiza con la primera inscripción de dominio, salvo disposición distinta. Para la inmatriculación de un predio se requerirá el informe técnico del área de Catastro a que se refiere el Artículo 11°, donde determine si el predio a inmatricular se superpone o no a otro ya inscrito, de acuerdo a la base gráfica con la que cuenta el área de Catastro. No impide la inmatriculación el informe técnico que señale la imposibilidad de determinar si el predio se encuentra inscrito o no, siempre que el título presentado tenga mérito suficiente para cancelar la partida anterior. En los casos, en los que el predio está ubicado en el ámbito territorial de más de una Oficina Registral, la inmatriculación se realizará en cualquiera de ellas a solicitud del interesado, salvo que se trate del territorio de Comunidades Campesinas o Nativas, en cuyo caso la inmatriculación se realizará en la Oficina Registral del domicilio de la Comunidad. En este supuesto, el Registrador requerirá informe técnico a las áreas de catastro de las oficinas registrales involucradas;

Que, con Ordenanza Municipal N° 010-2015-CR/MPR, se establecen los procedimientos para la formalización de predios con ocupación informal, aquí se define la titulación, como el procedimiento destinado a formalizar el título de propiedad, ocupados por poseedores informales siempre que cumplan con los requisitos de procedencia establecidos por ley; en el mismo cuerpo legal, se ha determinado que el órgano responsable es la Unidad de Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quien a su vez tiene la obligación de supervisar de manera permanente al equipo técnico – legal, implementando los correctivos para una adecuada ejecución de los procedimientos. El Equipo Técnico – Legal, está compuesto por diversos profesionales, que se organizan en un grupo de trabajo con la finalidad de viabilizar el procedimiento en beneficio de los administrados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7, establece el Principio de presunción de veracidad: por lo que se presume que lo contenido en los Informes, Dictámenes y demás documentos del presente Expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, Así mismo, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico serán los responsables del contenido de los Informes emitidos y que sustentan la aprobación de la Inmatriculación de Predio Urbano solicitado por la administrada **ELVIA MEGO CABREJOS**, a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja.

Que, con Informe N° 0652-2021-OCT/MPR de fecha 14.12.2021, suscrito por el Jefe de la Oficina de Catastro y Titulación, recomienda la Modificación del Acuerdo de Concejo N° 100-2021-CM/MPR de fecha 18 de agosto del 2021, debiendo considerarse la base legal de la Ley que regula la formalización de la propiedad informal Ley N° 28687;

Por estas consideraciones expuestas, teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, contando con el voto mayoritario del pleno del Concejo Municipal, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **MODIFICACIÓN** del Acuerdo de Concejo N° 100-2021-CM/MPR de fecha 18 de agosto del 2021, que aprueba la **INMATRICULACIÓN** del predio ubicado frente a la Carretera Ucrania Km. 2, Caserío Ucrania, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín, con un **área de 10.000.46 m². y un perímetro de 477.13 ml.** a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicitado por la administrada **ELVIA MEGO CABREJOS**, en el que se debe incluir la base legal correspondiente al Saneamiento Físico Legal de la propiedad informal a cargo de las Municipalidades Provinciales, como es la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y su reglamento el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, Norma que aprueba el Reglamento del título I de la Ley N° 28687, referido a la **"Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares"**, con la finalidad de que los administrados perjudicados por dicha omisión, continúen con el procedimiento de adjudicación mediante Título de Propiedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la Inscripción y/o registro del predio descrito y sus respectivos Planos y Memoria Descriptiva, que forman parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Planeamiento Territorial y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Rioja, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * GAF – MPR.
- * GDUR – MPR.
- * OPT - GDUR.
- * Oficina de Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE